

AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2022, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2022:

1.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

- a) Ser mayor de edad (o menor de edad si: huérfano/a absoluto/a o emancipado/a con inscripción en registro civil). Solo exigible a la persona solicitante
- b) Estar empadronado/a y residir legal y efectivamente en Extremadura. El empadronamiento en Extremadura debe ser con una antigüedad mínima de seis meses inmediatamente anteriores a la solicitud. La antigüedad de residencia en Extremadura no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica. Solo exigible a la persona solicitante
- c) Carecer de rentas o ingresos, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos mensuales computables de la unidad de convivencia sean superiores al 100 % del IPREM (en 14 pagas). Este límite se incrementa un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia, o un 10 % si en la misma convive alguna persona con una discapacidad igual o superior al 65% o tiene reconocido algún Grado o Nivel de Dependencia

En caso de abono de préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual, no se computa como ingreso la cuantía mensual que se abone por ese concepto, con el límite del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas (337,76 €)

En caso de solicitud de ayuda para suministro eléctrico, a los/as beneficiarios/as del bono social para consumidores vulnerables severos, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a la normativa reguladora de dicho bono social, siempre que se acredite el pago de la factura ante la comercializadora de referencia dentro del plazo de 5 meses desde la emisión de la factura (solo para el gasto de suministro eléctrico).





Para el resto de suministros o para el suministro eléctrico de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de los consumidores vulnerables severos, serán de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

Ingresos no computables:

Aunque se perciban por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia, no se computan los siguientes ingresos:

- La prestación vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
- La prestación familiar por hijo a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.
- Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- Las ayudas extraordinaries de apoyo social para contingencias.

LÍMITE DE INGRESOS 2022

IPREM 2021 (14 PAGAS): 8.106,28 €

IPREM MENSUAL 2021 (14 PAGAS): 675,53 €

Nº MIEMBROS	%IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	100%	675,53 €
2	108 %	729,57 €
3	116 %	783,61 €
4	124 %	837,66 €
5	132%	891,70 €
6	140%	945,74 €
7	148%	999,78 €
8	156%	1053,83 €
9	164%	1107,87 €
10	172%	1161,91 €



LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO TIENE 65 % O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA

Nº MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	110%	743,08 €
2	120%	810,64 €
2	130%	878,19 €
4	140%	945,74 €
5	150%	1.013,30 €
6	160%	1.080,85 €
7	170%	1.148,40 €
8	180%	1.215,95 €
9	190%	1.283,51 €
10	200%	1.351,05 €

Estas ayudas son compatibles con cualquier prestación, subvención o ayuda pública o privada para la misma finalidad, siempre que el importe total financiado no supere el gasto que conste en la factura.

Unidad de convivencia: Solicitante y demás personas que convivan en el mismo domicilio con independencia del parentesco.

Vivienda habitual: Domicilio de residencia coincidente con el domicilio de facturación, con independencia del título en virtud del cual se habite en la misma (alquiler, cesión, etc.), siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

No podrán ser personas beneficiarias:

- .- Quienes residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes.
- .- Quienes convivan temporalmente por razón de estudio.
- .- Quienes estén conectados fraudulentamente a la red
- .- Quienes no hayan reintegrado las cuantías indebidamente abonadas en los dos años anteriores contados desde su concesión.

2.- GASTOS FINANCIABLES EN CONCEPTO DE AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

Podrán financiarse con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:

a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los





impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante, lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

- b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, incluyendo el alcantarillado y la basura.
- c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.
- d) Gas butano.

En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

3-TRAMITACIÓN DE LA AYUDA.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 21 de febrero hasta que la partida presupuestaria de la ayuda a tal fin se agote.

Las solicitudes (Anexo I) se dirigirán al ayuntamiento. Junto con la solicitud se deberá entregar la siguiente **documentación**:

- -Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante.
- -Facturas impagadas (luz, agua, butano).





- -Fotocopia del DNI solicitante y todos los miembros que convivan en el domicilio.
- -Certificado convivencia histórico del solicitante.
- -Fotocopia del libro de familia.
- -Declaración de ingresos de los tres últimos meses anteriores a la solicitud de la ayuda. A través de nóminas, declaración de IRPF, declaraciones trimestrales.
- -Certificado de pensiones y/o prestaciones de organismos públicos (sepe, seguridad social) de todos los miembros que convivan en el domicilio.
- -Sentencia de separación y divorcio, o en su defecto, convenio regulador, en los casos que procedan.
- -Fotocopia del último recibo bancario del pago del alquiler o hipoteca de la vivienda.
- -Certificado de discapacidad, siempre que se IGUAL O SUPERIOR a 65%, y/o grado de dependencia, con independencia del grado, en los casos que proceda, de cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia.
- -Número de cuenta bancaria.





SOLICITUD AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES

1. Datos personales del solicitante					
Nombre y apellidos		D.N.I./N.I.E.			
Domicilio		Estado civil	Teléfono		
Localidad		C.P./Provincia			
Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar e coincidir con el domicilio de residencia)	en caso de no	C.P./Localidad/F	Provincia		
2. Datos de la Unidad de convivencia					
Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Relación/Pa	rentesco	D.N.I./N.I.E.	
3. Concepto/s e importe/s de la solicitu	ıd de ayuda paı	ra suministros	mínimo	s vitales	
□ Energía eléctrica □ Agua potable	□ Gas na	atural [Gas buta	ano	
□ Alta/reconexión por impago: □ Energía eléctrica □ A	gua potable	□ Gas natu	ral		
IMPORTE TOTAL SOLICITADO:	€				



4. Ingresos de la unidad de convivencia

5.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	INGRESOS/RENTAS	IMPORTE

Documentación que se acompaña a la solicitud					
DECLARO , b solicitud.	ajo mi responsabilidad, que	son ciertos los o	datos consignados e	— n la presente	
	En Campanario a	de	de 2022		

Fdo:

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos la legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD). Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del/de la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, destruidos con arreglo a lo establecido en la normativa de aplicación.

Derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el/la interesado/a retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Tales derechos se podrán ejercer ante este Ayuntamiento mediante correo electrónico.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO

